

OBJETIVO

Obtener relaciones sostenibles y de beneficio mutuo con los proveedores, y establecer elevados estándares en materia de comportamiento ético y transparente, no sólo por parte de la propia Compañía y sus colaboradores, sino también por parte de sus socios comerciales.

ALCANCE

El Código de Ética y Conducta para Terceros se aplica a todos los Terceros con los que, directa o indirectamente, Núcleo S.A. y sus controladas establecen un vínculo de negocio.

El propósito de este Código es establecer principios, lineamientos y estándares de cumplimiento, que promuevan una cultura de ética y transparencia, para que el Tercero actúe conforme a ellos y cumpla con los mismos cuando se encuentre trabajando con/ para la compañía.

PRINCIPIOS ÉTICOS

La compañía desarrolla su actividad conforme a los valores y a los principios contenidos en el Código de Ética y Conducta, manteniendo el más alto nivel de normas profesionales en la forma de hacer negocios.

La actividad se lleva a cabo respetando la legislación aplicable y los principios éticos de aceptación universal inspirados en la transparencia, la integridad y la honestidad.

Promueve la lucha contra el Fraude y la Corrupción. Rechaza y condena que se recurra a comportamientos ilícitos o deshonestos y evita toda acción que implique promover, compartir o tolerar cualquier forma de fraude, irregularidades o corrupción.

No permite que los Terceros, en nombre o representación de Núcleo S.A. y sus controladas, celebren acuerdos o convenios con otras empresas en materias tales como precios, condiciones de venta a clientes y adjudicación de mercados a clientes, asegurando, de esta manera, las normas anti monopólicas.

ANTICORRUPCIÓN

Núcleo S.A. y sus controladas se comprometen a respetar las normas de conducta que se establecen en la Ley de prácticas corruptas en el Extranjero (FCPA) de Estados Unidos y las leyes anticorrupción y en contra del lavado de dinero.

Así también prohíben todo intento de corromper a Funcionarios Públicos y el pago de sobornos o comisiones ilícitas, ya sea en tratos con Funcionarios Públicos o con Personas Privadas.

Los Terceros se regirán por una conducta basada en altos estándares éticos y cumplirán con todas las leyes anticorrupción aplicables. Está específicamente prohibido ofrecer, prometer, pagar, entregar o autorizar la entrega, o aceptar, pretender o solicitar, directa o indirectamente, compensaciones, regalos, beneficios económicos personales o de otro tipo de Funcionarios Públicos, Personas Privadas, o de la entidad que directa o indirectamente representen, para influenciar una decisión o para obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.

El Tercero no realizará contribuciones ni aportes ni otorgará otro tipo de beneficios, directos o indirectos, a partidos o movimientos políticos, ni a sus representantes o candidatos, en nombre o representación de Núcleo S.A. y sus controladas.

FRAUDE E IRREGULARIDADES

Núcleo S.A. y sus controladas tienen tolerancia cero ante actos de fraude o irregularidades y sobre el encubrimiento de los mismos, y espera lo mismo de los Terceros. También dispone de mecanismos tendientes a la prevención, detección y tratamiento de estos riesgos.

FRAUDE: es toda conducta, por acción u omisión intencional, dirigida a obtener, mediante ardid, engaño o abuso de confianza un beneficio indebido, causando un daño a la compañía.

IRREGULARIDADES: comprende los actos que violen intencionalmente la legislación vigente, normas internas de Núcleo S.A. y sus controladas y/o el presente Código, si son llevados a cabo con el propósito de perjudicar a la empresa, a los colaboradores, a un Tercero y/o a fin de procurar un beneficio indebido al autor del hecho, a un miembro de Núcleo, sus controladas y/o a un tercero. Así mismo, podrá considerarse que existe una Irregularidad cuando la conducta se origine en imprudencia, negligencia o impericia en todos los casos graves, o en la inobservancia de reglamentos o deberes, cuando de la acción u omisión pudiera derivarse o se derivase un beneficio indebido para quien la cometa o para terceros y/o pudiera causarse o se cause un daño a Núcleo S.A. y sus controladas.

CONFLICTOS DE INTERESES

Todas las operaciones comerciales deben llevarse a cabo por los Terceros teniendo en cuenta los mejores intereses de Núcleo S.A. Los Terceros están obligados a declarar cualquier posible conflicto de interés antes de que se inicie el proceso de selección.

El conflicto se produce cuando los intereses del Tercero se contraponen o interfieren, de cualquier modo, con los intereses de la compañía, causándole un perjuicio a este último. El principal riesgo ante un conflicto de intereses es que se dificulte la toma de decisiones o que interfiera en la realización del trabajo en forma eficiente y objetiva.

El Tercero no adoptará comportamientos que pudieran representar un perjuicio, aunque potencial, para la imagen de la compañía.

El Tercero brindará la información requerida para el proceso de selección y se obligará a actualizar la misma por cualquier cambio que la modifique, en el plazo de 3 (tres) días hábiles de producida la novedad.

AGASAJOS (REGALOS, EVENTOS, VIAJES Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN)

El Personal de Núcleo S.A. y sus controladas no podrá aceptar regalos, invitaciones a eventos o viajes cuando los mismos sean ofrecidos con el fin de influir en cualquier acto o decisión para que realice u omita alguna acción en infracción de su deber legítimo, o para obtener alguna ventaja indebida.

El colaborador de Núcleo S.A. y sus controladas sólo podrá recibir regalos o agasajos, cuando los mismos sean razonables, de modesto valor y realizados de buena fe. Las invitaciones ofrecidas deben estar exclusivamente vinculadas a fines comerciales.

En ningún caso los agasajos podrán consistir en sumas de dinero en efectivo y/o bienes de lujo.

No está permitida la realización de agasajos a los familiares de los colaboradores de la empresa, ni a Funcionarios Públicos, ni a Personas Privadas en nombre y/o representación de Núcleo S.A. y sus controladas.

Los Terceros no podrán ofrecer regalos o invitaciones que no sean de modesto valor, a los empleados de Núcleo S.A. y sus controladas, y tienen prohibido ofrecerlos a Funcionarios Públicos, a Personas Privadas actuando en nombre y/o representación de la empresa. Queda prohibido ofrecer regalos o invitaciones durante licitaciones o negociaciones contractuales.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Tercero protegerá y mantendrá en estricta confidencialidad la información de propiedad de la compañía y los datos personales de los clientes a los que tenga acceso con motivo de la relación comercial; los Terceros son conscientes de que es ilícito utilizar información privilegiada (entendiéndose por tal la información no pública) relativa a Núcleo S.A. y sus controladas, sus operaciones, su situación financiera, sus resultados o hechos relevantes que los involucren.

El Tercero cumplirá y velará por el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes respecto del secreto de las comunicaciones.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Se espera que los Terceros protejan y promuevan los derechos humanos y laborales fundamentales reconocidos internacionalmente y que cumplan con las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales, de seguridad social, salariales, y toda otra referida a las relaciones laborales y empresariales.

Valoramos a las personas con las que trabajamos, respetando las diferencias, en un ámbito de lealtad y observancia de los valores éticos y de confianza.

El trabajo infantil se encuentra prohibido. Núcleo S.A. y sus controladas no emplean a niños para el desarrollo de sus actividades y no permite que lo hagan sus Terceros. Nuestros proveedores deberán respetar las leyes y normas locales y nacionales relativas a la edad laboral mínima y no utilizar mano de obra infantil. Además, deberán garantizar que no exista trabajo infantil en su actividad ni en su propia cadena de suministro. Siempre deberán considerarse los intereses del niño, de conformidad con las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia y ser coherente con el Convenio de los Derechos del Niño de la ONU.

Núcleo S.A. y sus controladas, en forma directa o indirecta por medio de sus Terceros que actúen en su nombre o representación, rechaza todo tipo de prácticas discriminatorias, garantizando la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral mediante la desaprobación y sanción de toda forma de discriminación o acoso por razón del género, la identidad u orientación sexual, el origen étnico o social, la nacionalidad, el idioma, el estado civil, la condición de embarazo, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, la pertenencia a minorías nacionales, las capacidades diferentes o la edad. No se tolerará un ambiente de trabajo ofensivo o intimidatorio, amenazas, castigos ni ninguna práctica de mobbing (hostigamiento/acoso laboral).

SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Los Terceros estarán obligados a cumplir todas las leyes aplicables en materia de salud, seguridad y medio ambiente durante su relación con Núcleo S.A. y sus controladas. Deberán asegurar la implementación de las medidas adecuadas para proteger la seguridad y la salud de sus empleados, así como para mitigar el impacto medioambiental de sus operaciones empresariales en la medida de lo posible.

Los Terceros preservarán la seguridad y la salud en los lugares de trabajo, asegurando el respeto por la integridad física y moral y por los derechos y la dignidad de los trabajadores.

Los Terceros tomarán decisiones de inversión y de negocios compatibles con un uso responsable de los recursos, respetando el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras, en total coherencia con la legislación aplicable en la materia. El proveedor deberá aplicar medidas preventivas que minimicen el impacto ambiental derivado de su actividad. Para ello, deberá tener en cuenta todo el ciclo de vida, desde la extracción de materias primas, fabricación, transporte, hasta la gestión de residuos y su destino final, evitando siempre la contaminación ambiental.

LINEA DE DENUNCIA

Núcleo S.A. y sus controladas promueven que todo acto que viole las leyes, normas o reglamentaciones vigentes o las disposiciones establecidas en el presente Código, sea denunciado, para lo cual pone a disposición los siguientes canales de denuncias en los que se garantizará la confidencialidad de la información recibida:

- Sitio Web <https://eticaenlineatelecom.lineaseticas.com/>
- Línea gratuita: 0098-00521-0104 de 9 a 18hs., mensaje de voz las 24hs.
- Correo: eticaenlineapersonal@kpmg.com.ar
- Carta: dirigida a “KPMG Línea Ética Personal”, Bouchard 710, 6to. Piso CP C1106ABL , Bs. As., Argentina
- Fax: Dirigido a “Línea Ética Personal” +54 11 4316-5800 (Argentina)

Núcleo S.A. y sus controladas no tolerarán ninguna clase de represalia por denuncias o quejas que fueran hechas de buena fe respecto de conductas indebidas, comportamientos dudosos o posibles infracciones a este Código. Se fomentará la comunicación abierta de todo tipo de dudas y preocupaciones, sin temor a reacciones negativas o represalias.

Todos los casos serán debidamente investigados y se adoptarán las medidas oportunas cuando se detecten infracciones.

IMPLEMENTACIÓN / SANCIONES

Núcleo S.A. y sus controladas se reservan el derecho de constatar la adhesión del Tercero a los principios establecidos en este Código realizando controles que crean necesarios, notificando al Tercero en forma previa a su realización.

El cumplimiento de las disposiciones de este Código por parte del Tercero reviste carácter de condición esencial para el mantenimiento de la relación comercial con la compañía (el Tercero podrá proporcionar unos principios/reglas equivalentes; Núcleo S.A. y sus controladas no intentan sustituir ni reemplazar ninguna política u obligación contractual del Tercero).

El incumplimiento de las obligaciones asumidas será considerada falta grave y habilitará a Núcleo S.A. y sus controladas a decidir: (a) no contratar al Tercero, y/o; (b) resolver de pleno derecho por culpa del Tercero cualquier contratación vigente con el Tercero, con la única obligación de notificar dicha decisión por escrito, encontrándose Núcleo S.A. y sus controladas habilitadas a decidir iniciar las acciones por incumplimiento y por los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes y/o; (c) eliminar al Tercero del “Registro de Proveedores de la compañía”.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA TERCEROS

CONTACTO

Por consultas, comuníquese con su contacto en Núcleo S.A. y sus controladas o con el equipo de Compliance escribiendo directamente a la dirección de mail CONFLICTODEINTERESESPY@personal.com.py

Los Proveedores deben informar oportunamente a Núcleo S.A. y sus controladas (a su contacto en la empresa, al área de Compliance o a un miembro de Núcleo) cuando se genere alguna situación que provoque que el Tercero incumpla este Código.

Para mayor información, ingresar al portal de Compras donde podrá encontrar y descargar nuestro Código de Ética y Conducta de Terceros.

DEFINICIONES

TERCEROS: Personas físicas o jurídicas que proveen productos, bienes o servicios a Núcleo S.A. y sus controladas o que actúen en nombre de Núcleo S.A. y sus controladas, a modo de ejemplo: proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, vendedores, consultores, etc.

FUNCIONARIO PÚBLICO:

- a. Cualquier funcionario, empleado o persona que actúe por o en nombre de: (a) el gobierno o un organismo, repartición o ente gubernamental; (b) una sociedad estatal o controlada (parcialmente o totalmente) por el Estado, o una sociedad de economía mixta; (c) cualquier otra persona que ejerza una función pública en todos los niveles y en cualquier ámbito (local, provincial o nacional).
- b. Cualquier titular de un cargo o empleo público, sea electo o designado, y que se desempeñe en cualquiera de los niveles, reparticiones, organismos o entes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación o de las Municipalidades.
- c. Cualquier partido político, funcionario, empleado o persona que actúe por o en nombre de un partido político o sea candidato a un cargo público.
- d. Cualquier funcionario, agente o persona que actúe por o en nombre de un Estado Extranjero y/o de una organización internacional pública (como, por ejemplo, las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia Europeo; el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional) o de cualquiera de sus organismos, reparticiones entes, o de una sociedad controlada o participada por los mismos.
- e. Todo personal contratado por los organismos, entidades o sociedades citadas en los párrafos que anteceden y/o asesores de cualquiera de los funcionarios empleados definidos.

PERSONA PRIVADA: Toda persona que no califique como Funcionario Público, con la que los Terceros mantengan o puedan mantener relaciones comerciales o institucionales.

DISCRIMINACIÓN: Cualquier distinción, exclusión o preferencia que limite la igualdad de oportunidades o de trato.